



MUROARQUITECTURA



Ayuntamiento  
de Chipiona

**PLAN DIPU-INVER 2022**

**ANEXO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL**

**PROYECTO BÁSICO  
Y DE EJECUCIÓN REFORMADO  
PARA CENTRO DE ATENCIÓN ANIMAL**

**DIRECCIÓN**

POLÍGONO 8, PARCELA 6.  
EL ABULAGAR.  
11550 CHIPIONA (CÁDIZ)

**PROMOTOR**

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA  
PLAZA DE ANDALUCÍA, S/N  
11550 CHIPIONA (CÁDIZ)

**ARQUITECTOS**

FRANCISCO J. GARCÍA SOLÍS  
627 593 750  
ANTONIO CASTAÑO BLANCO  
678 388 072

**FECHA**

SEPTIEMBRE 2022

# MEMORIA



MUROARQUITECTURA

**INDICE.**

<b>1. MEMORIA .....</b>	<b>2</b>
1.1. OBJETO DE LA ACTIVIDAD.....	2
1.2. EMPLAZAMIENTO.....	2
1.2.1. DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO.....	3
1.3. MAQUINARIA, EQUIPOS Y PROCESO PRODUCTIVO .....	5
1.3.1. DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN.....	5
1.3.2. DURANTE LA FASE DE EXPLOTACIÓN .....	5
1.4. MATERIALES EMPLEADOS, ALMACENADOS Y PRODUCIDOS. ....	5
1.4.1. DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN .....	5
1.4.2. DURANTE LA FASE DE EXPLOTACIÓN .....	6
1.5. RIESGOS AMBIENTALES PREVISIBLES.....	6
1.5.1. RUIDOS Y VIBRACIONES .....	6
1.5.2. EMISIONES A LA ATMÓSFERA.....	11
1.5.3. UTILIZACIÓN DEL AGUA Y VERTIDOS LÍQUIDOS .....	11
1.5.4. GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS .....	12
1.5.5. ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS .....	12
1.5.6. MEDIDAS CORRECTORAS .....	12
1.5.7. DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN .....	12
1.5.8. DURANTE LA FASE DE EXPLOTACIÓN.....	13
1.6. MEDIOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL .....	13
1.6.1. DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN .....	13
1.6.2. DURANTE LA FASE DE EXPLOTACIÓN.....	13
<b>2. SINTESIS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD .....</b>	<b>14</b>

# 1. MEMORIA

## 1.1. OBJETO DE LA ACTIVIDAD

La actividad que se pretende implantar es la de Centro de Atención Animal que se completará con la construcción futura de un Refugio y Albergue de Animales destinados a ofrecer la atención y estancia necesarias para aquellos animales de compañía, vagabundos, abandonados o perdidos que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales. Con ellos se busca una mejora socio-sanitaria para las poblaciones próximas con el valor en términos de calidad de la salud pública que ello supone.

La actividad se encuentra recogida en el Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, que sustituye el Anexo I de la vigente Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la Categoría 13.55 “Centros para fomento y cuidado de animales de compañía: Comprende los centros que tienen por objeto la producción, explotación, tratamiento, alojamiento temporal y/o permanente de animales de compañía, incluyendo los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las escuelas de adiestramiento, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de animales de compañía.”, por lo que es susceptible del trámite de Calificación Ambiental, como instrumento de prevención y control ambiental.

## 1.2. EMPLAZAMIENTO

La parcela en la que se quiere construir el edificio está inscrita en el Registro de la Propiedad de Chipiona, en el Tomo 1724, libro 596, folio 191, finca nº 9143 a favor del Ayuntamiento de Chipiona. Cuenta con una superficie registral de 24.332,00 m<sup>2</sup> y catastral de 22.102 m<sup>2</sup>.

En la parcela, existe una construcción de 192 m<sup>2</sup> destinada a almacén agrícola. La superficie de parcela sobre la que se pretende la actuación es de 2.957,22 m<sup>2</sup>.



El acceso a la finca se realiza desde la carretera de Sanlúcar a Rota por Munive, CTRA A- 2077, margen derecho, por el Camino del Olivar. El acceso Norte se realiza por el Camino del Abulagar, teniendo acceso también por el sur de la parcela, que es donde dispone de cerramiento de fábrica y puerta.

La parcela presenta una ligera subida tanto desde el acceso Sur como desde el acceso Norte. Estando la zona donde se propone la actuación prácticamente nivelada. La parcela presenta varias torres de suministro eléctrico aéreo en baja tensión, no estando afectada por línea aérea de suministro eléctrico en alta tensión.

### 1.2.1. DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO

El programa de necesidades se define en base al cumplimiento de los requisitos arquitectónicos y funcionales exigidos en el artículo 20.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, por la que se regulan las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la normativa estatal, Ley 8/2003 de 24 de abril de Sanidad Animal, y la Orden de 28 de julio de 1980 por la que se dan normas sobre núcleos zoológicos, establecimientos para la equitación, centros para el fomento y cuidado de animales de compañía y similares.

En base al artículo 20.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, este establecimiento destinado a la ACOGIDA Y REFUGIO de los animales de compañía vagabundos, abandonados o perdidos deberá:

- Disponer de buenas condiciones higiénico- sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológica de los animales que alberguen.
- Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar en su caso períodos de cuarentena.

En cuanto a la normativa estatal, en de aplicación el cumplimiento de la Ley 8/2003 de 24 de abril de Sanidad Animal, cuyo objeto es el establecimiento de las normas básicas y de coordinación en materia de sanidad animal, con el fin de la mejora sanitaria de los animales, y de sus explotaciones, entre otros. Respetuosa con el medio ambiente y el entorno natural, en especial desde el punto de vista de la correcta gestión de los residuos y que contribuya a facilitar las tareas de prevención y erradicación rápida de cualquier enfermedad, y la Orden de 28 de julio de 1980 por la que se dan normas sobre núcleos zoológicos, establecimientos para la equitación, centros para el fomento y cuidado de animales de compañía y similares. Requiriendo previo a la instalación y funcionamiento autorización Zoosanitaria y registro correspondiente de la Dirección General de Producción agraria. En base a esta Orden, los centros para el fomento y cuidado de animales de compañía están clasificados a los efectos de ordenación zoosanitaria, y deberán reunir como mínimo, para ser autorizados y registrados, los siguientes requisitos zoosanitarios:

- Emplazamiento, con el aislamiento adecuado, que evite el posible contagio de enfermedades a, o de animales extraños.
- Construcciones, instalaciones y equipos que proporcionen un ambiente higiénico, defiendan de peligros a los animales y faciliten las acciones zoosanitarias.
- Dotación de agua potable.
- Facilidades para la eliminación de estiércoles y aguas residuales, de forma que no entrañen peligro de contagio para otros animales, ni al hombre.
- Recintos, locales o jaulas de fácil lavado y desinfección para el aislamiento, secuestro y observación de animales enfermos o sospechosos de enfermedad.

Además, se tendrá en cuenta que:

- La iluminación sea la apropiada para poder llevar a cabo una inspección completa de los animales en cualquier momento.
- No existan bordes afilados o salientes.
- La circulación del aire, el nivel de polvo, la temperatura, la humedad relativa del aire y la concentración de gases se mantenga dentro de límites no perjudiciales para los animales.
- Los animales guardados en edificio no se mantengan en oscuridad permanente ni estén expuestos sin una interrupción adecuada a la luz artificial.
- La eliminación de estiércoles y aguas residuales se haga de formas que no entrañe peligro para los animales ni para el hombre.

En cumplimiento de estas directrices se plantea, por una parte, las instalaciones de alojamiento con sus respectivas zonas de estancia y permanencia de los animales y por otra, instalaciones de servicio y apoyo a la actividad como son la oficina de administración, sala de cuarentena, almacenaje de alimentos, higiene y mantenimiento del complejo. Estos últimos son los espacios que se ejecutarán en base al presente proyecto, quedando para una futura construcción la parte de instalaciones destinadas a la estancia y permanencia de los animales. Ambos quedarán unidos por una entrada común cubierta a modo de porche.

En el exterior, se plantea una zona de esparcimiento para los animales y un vial de acceso desde la entrada sur hasta la zona de aparcamiento, tanto para vehículos como para bicicletas.

Se delimitará el perímetro del recinto con cerramientos de malla de 2 m. de altura dejando dos accesos directos a las zonas de esparcimiento.

El programa de necesidades que se recibe por parte del ayuntamiento es el siguiente:

- En la zona de oficinas nos encontramos los siguientes espacios: recibidor, distribuidor, recepción, almacén, oficina del veterinario, zona de cuarentena, vestuario y baño.
- En la zona de boxes nos encontramos con 26 unidades interiores con sus correspondientes boxes exteriores anexos que cuentan con zona cubierta para sombra y zona al aire libre.

Las superficies de las estancias en la zona de oficinas son las siguientes:

	ÚTIL (m <sup>2</sup> )	CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )
<b>PLANTA BAJA</b>		
Entrada	25.31	26.56
Hall	11.88	
Distribuidor	12.22	
Recepción	15.26	
Almacén	14.69	
Veterinario	15.26	
Zona de cuarentena	8.94	
Vestuario	3.33	
Baño	2.96	
<b>TOTAL</b>	<b>109.85</b>	

<b>TOTAL EDIFICACIÓN</b>
--------------------------

	ÚTIL (m <sup>2</sup> )	CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )
SOBRE RASANTE	109.85	124.16
<b>TOTAL EDIFICIO</b>	<b>109.85</b>	<b>124.16</b>

<b>ZONAS EXTERIORES ADSCRITAS</b>
-----------------------------------

ZONA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
Camino de acceso	337.08
Acceso	270.01
Aparcamientos	165.00
<b>TOTAL ZONAS EXTERIORES</b>	<b>772.09</b>

En cumplimiento de las ordenanzas urbanísticas, el edificio se sitúa separado de los linderos una distancia igual o mayor de 7 metros según la documentación gráfica del proyecto. El entorno de la finca está caracterizado por ser una zona rústica con la ubicación cercana del pinar de la villa y

con fincas colindantes y cercanas destinadas a explotación agrícola con la existencia de naves y viviendas en algunas de ellas.

La parcela ya cuenta con acceso a los servicios de suministro municipal de agua potable y de la compañía suministradora de energía eléctrica.

- Suministro de agua, para dar suministro a distintos puntos de agua de aseos y vestuarios y de tomas para baldeo y limpieza, se proyectará red enterrada desde el acceso Sur de la parcela, por donde discurre la red de abastecimiento general municipal, hasta el edificio que se proyecta construir.
- Suministro eléctrico existente en el acceso a Sur a la parcela, cuya acometida parte de la red de baja tensión aérea que discurre por el interior de la parcela, hace la bajada y discurre enterrada hasta la caja de contador situada en el cerramiento de la parcela por el acceso Sur. Desde el contador se proyectará línea de alimentación enterrada hasta cuadro general a situar en el interior de la edificación.
- Al tratarse de finca agrícola no existe conexión a la red de saneamiento, por lo que se propone la realización de una instalación autónoma que facilite la eliminación de esos residuos mediante depuradora. El modelo a instalar será la depuradora de oxidación total de ECODENA, compuesta por tanque de tamizado separador de grasas de 1.700 l (MOD.EV1700TSG); tanque de tamizado de finos de 1.700 l (MOD. EV1700TSG); tanque depurador de oxidación total de 3.000 l (MOD. EH3000FA); tanque de desinfección y toma de muestras de 100 l (MOD. EV100ITM), soplante de aire (MOD. ECO100); y cuadro eléctrico (MOD. TEC200CE).

### **1.3. MAQUINARIA, EQUIPOS Y PROCESO PRODUCTIVO**

#### **1.3.1. DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN**

Para la ejecución del edificio se realizará un movimiento de tierras consistente en el desbroce y limpieza de la capa superior de tierra vegetal con medios mecánicos y la posterior excavación de los pozos de cimentación hasta una profundidad aproximada de 2 metros y que se rellenarán con pozos de hormigón ciclópeo y zapatas de hormigón armado. En este proceso se utilizará como maquinaria retroexcavadoras y camiones de carga así como camiones hormigoneras.

El hormigón necesario vendrá procedente de plantas que cuenten con todas las autorizaciones administrativas.

#### **1.3.2. DURANTE LA FASE DE EXPLOTACIÓN**

Durante esta fase no está prevista la utilización de maquinaria dado el uso a excepción de las necesarias para el correcto funcionamiento de las oficinas: ordenadores, impresoras, aires acondicionados y máquinas de pequeñas dimensiones necesarias para el desarrollo correcto de la actividad del veterinario: esterilizadores, cortadores de pelo, etc.

### **1.4. MATERIALES EMPLEADOS, ALMACENADOS Y PRODUCIDOS.**

#### **1.4.1. DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN**

Para la ejecución del edificio se usarán materiales propios de una edificación estándar: hormigón, acero, ladrillos, morteros, arena, aislamientos de lana de roca y poliestireno, placas de yeso laminado, tubos de pvc, tubos multicapa de polietileno reticulado y aluminio, ventanas de aluminio y vidrio, láminas bituminosas, etc.

Todos los materiales usados se acopiarán dentro de la parcela en espacio acotado y los restos serán llevados a vertedero autorizado tal y como se recoge en el estudio de gestión de residuos del proyecto básico y de ejecución.

## 1.4.2. DURANTE LA FASE DE EXPLOTACIÓN

Para la atención de los animales se dispondrá del material de uso clínico para clínicas veterinarias que incluye material fungible como agujas, gasas, sondas o jeringas; equipamiento para el día a día de la clínica; material quirúrgico y anestésico; así como productos para la higiene y desinfección de la piel, de materiales y de superficies.

Para la alimentación de los animales se dispondrá en almacén de piensos variados para poder atender a las diferentes especies y tamaños que se puedan albergar. Estos alimentos están empaquetados para evitar su deterioro y se revisará periódicamente comprobando fechas de caducidad y estado de los envases que lo contienen. En el almacén se guardarán también aquellos medicamentos necesarios para dar servicio a los animales que así lo requieran.

Todos los restos de comida y envases serán depositados en contenedores de basuras pertenecientes a los servicios municipales. Los restos de medicamentos se llevarán a gestor autorizado.

Los productos de ofimática necesarios para el servicio de veterinario y secretaría se almacenarán en las oficinas destinadas a cada uno de estos usos.

No está previsto el almacenamiento de materiales que sean potencialmente perjudiciales para el medio ambiente. En el caso de los productos de limpieza que puedan ocasionar algún daño al medio ambiente, estarán envasados, cerrados y almacenado en un lugar alejado de los productos de alimentación de los animales.

Dado que se trata de un edificio para la atención de animales, no está previsto la producción de ningún tipo de material en él.

## 1.5. RIESGOS AMBIENTALES PREVISIBLES

### 1.5.1. RUIDOS Y VIBRACIONES

#### 1.5.1.1. DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN

En esta fase, los ruidos y vibraciones previstos son los propios de las maquinarias y herramientas necesarias para la ejecución del edificio. Todos los trabajos se realizarán durante el horario laboral previsto en la legislación vigente para evitar molestias a las construcciones del entorno.

#### 1.5.1.2. DURANTE LA FASE DE EXPLOTACIÓN

Según Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, desarrolla la Ley 37/2007, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas en su capítulo I, Disposiciones generales, dice:

#### **“Artículo 1. Objeto y finalidad.**

*Este Real Decreto tiene por objeto establecer las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.*

#### **Artículo 2. Definiciones.**

*A efectos de lo establecido en este Real Decreto, además de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 3 del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, se entenderá por:*

*a) Área urbanizada: superficie del territorio que reúna los requisitos establecidos en la legislación urbanística aplicable para ser clasificada como suelo urbano o urbanizado y siempre que se encuentre ya integrada, de manera legal y efectiva, en la red de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población. Se entenderá que así ocurre cuando las parcelas, estando no edificadas, cuenten con las dotaciones y los servicios requeridos por la legislación urbanística o puedan llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión a las instalaciones en funcionamiento.*

b) *Área urbanizada existente: la superficie del territorio que sea área urbanizada antes de la entrada en vigor de este Real Decreto.*"

Además, tal y como dice el Artículo 9 del Reglamento de Protección Acústica en Andalucía aprobado por el Decreto 6/2012, de 17 enero:

**“Artículo 9. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas de sensibilidad acústica.**

1. *En las áreas urbanizadas existentes, considerando como tales las definidas en el artículo 2 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, se establece como objetivo de calidad acústica para ruido el que resulte de la aplicación de los siguientes criterios:*

a) *Si en el área acústica se supera el correspondiente valor de alguno de los índices de inmisión de ruido establecidos en la siguiente tabla, su objetivo de calidad acústica será alcanzar dicho valor.*"

**Tabla I**  
**Objetivo de calidad acústica para ruidos aplicables a áreas urbanizadas existentes, en decibelios acústicos con ponderación A (dBA)**

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro suelo terciario no contemplado en el tipo c	70	70	65
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	60	60	50
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen (1)	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar
g	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

(1) En estos sectores del territorio se adoptarán las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, de acuerdo con el párrafo a), del artículo 18.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.

*Nota: los objetivos de calidad aplicables a las áreas de sensibilidad acústica están referenciados a una altura de 4 m.*

*Donde:*

*Ld: índice de ruido diurno.*

Le: índice de ruido vespertino.

Ln: índice de ruido nocturno.

En estas áreas de sensibilidad acústica las Administraciones competentes deberán adoptar las medidas necesarias para la mejora acústica progresiva del medio ambiente hasta alcanzar el objetivo de calidad fijado, mediante la aplicación de planes zonales específicos a los que se refiere el artículo 75.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

b) En caso contrario, el objetivo de calidad acústica será la no superación del valor de la tabla I que le sea de aplicación.

2. Para las nuevas áreas urbanizadas, es decir, aquellas que no reúnen la condición de existentes establecidas en el artículo 2 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, se establece como objetivo de calidad acústica para ruido la no superación del valor que le sea de aplicación de la tabla II.

**Tabla II**  
**Objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables a las nuevas áreas urbanizadas (en dBA)**

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	65	65	60
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	55	55	45
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructura de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen (1)	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar
g	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

3. Los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a los espacios naturales delimitados como área acústica de tipo g) se establecerán por el Ayuntamiento para cada caso en particular, atendiendo a aquellas consideraciones

específicas de los mismos que justifiquen su clasificación como área acústica, previo informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Este informe tendrá carácter vinculante en lo que se refiera a cuestiones de legalidad.

La actividad objeto de este proyecto se encuentra en una zona rustica, fuera de la zona urbana, según el Plan General de Ordenación Urbana de Chipiona (PGOU) por lo que no le es aplicable ningún requisito de justificación frente a la contaminación acústica por leyes nacionales, autonómicas ni locales, al no ser una zona sensible o protegida medioambientalmente por no ser un espacio natural que requiera una especial protección.

Por este motivo no podemos exigir el cumplimiento de ninguna normativa por no haber normativa alguna que regule el ruido en este tipo de zonas.

Localización del emplazamiento:

Coordenadas: 36° 42' 49.8" N

06° 23' 18.0" W



En cualquier caso, se calcula teóricamente el nivel de presión sonora NPS que la actividad puede emitir en el exterior de sus cerramientos a varias distancias, para dejar constancia referencial del ruido que produce.

Consideraremos que el nivel de presión sonora en el interior de la perrera es la suma de la mitad de los perros que allí se hospedan, considerando el NPS de cada perro en 90dBA.

Los cerramientos de fachada de la actividad se construirán con una solución de BauPanel BSR80 con un aislamiento mínimo a ruido aéreo de 40,6 dBA.

Con estos datos podemos estimar el ruido de inmisión obtenido en varios puntos, después de la atenuación producida por el cerramiento de fachada y por las pérdidas de propagación por distancia (tabla 1 que se adjunta), además de la teórica inmisión en el interior de una posible vivienda rústica, con una fachada mínima de 30 dBA que, aunque no debería estar permitida en zona no urbana, pudiera existir.

Número de perros hospedados (50% ladran)	Nivel en fachada actividad (dBA)	Distancia evaluada (m)	Nivel exterior según distancia (dBA)	Nivel interior vivienda según distancia (dBA)
52	33.6 dBA	5	46.1	16.1
52		10	42.4	12.4
52		15	39.5	9.5
52		20	37.2	7.2
52		25	35.4	5.4
52		30	33.9	3.9
52		35	32.6	2.6
52		40	31.4	1.4
52		45	30.4	0.4
52		50	29.5	-0.5 (por cálculo)
104		36.6 dBA	5	49.2
104	10		45.4	15.4
104	15		42.5	12.5
104	20		40.2	10.2
104	25		38.4	8.4
104	30		36.9	6.9
104	35		35.6	5.6
104	40		34.5	4.5
104	45		33.4	3.4
104	50		32.5	2.5

Con estos cálculos de ingeniería, podemos garantizar que las posibles viviendas en las cercanías de la actividad que se pudieran construir, aun siendo esta una zona calificada como rural o rústica donde no deberían existir viviendas, tendrían garantizado los niveles de zonificación acústica en el interior asimilados de una zona residencial.

Tabla IV.

**Objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales y administrativos o de oficinas (en dBA)**

Uso del local	Tipo de recinto	Índices de ruido		
		L <sub>d</sub>	L <sub>e</sub>	L <sub>n</sub>
Residencial	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	40	40	40
	Oficinas	45	45	45
Sanitario	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Educativo o cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura	35	35	35

Los valores de la presente Tabla, se refieren a los valores del índice de inmisión resultantes del conjunto de emisores acústicos que inciden en el interior del recinto (instalaciones del propio edificio, actividades que se desarrollan en el propio edificio o colindantes, ruido ambiental transmitido al interior).

**Esta justificación tiene por objeto demostrar que una vez se ejecute tanto el centro de atención animal como el albergue de animales, siendo este último el que generaría más ruido en el entorno, no sería de aplicación la normativa referente a protección acústica. No obstante se demuestra con esto que el edificio proyectado protege adecuadamente al entorno del ruido. Además, el presente proyecto con el uso previsto cumple con el CTE Db-HR tal y como se puede observar en el apartado de cumplimiento del CTE de la memoria y en el estudio acústico de los Anejos a la memoria.**

## 1.5.2. EMISIONES A LA ATMÓSFERA

### 1.5.2.1. DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN

No está prevista la emisión a la atmósfera de ningún tipo de residuo proveniente de la ejecución de la edificación a excepción de los gases producidos por la maquinaria necesaria que funcione con combustibles tipo gasolina o gasoil.

### 1.5.2.2. DURANTE LA FASE DE EXPLOTACIÓN

La actividad no está incluida en el catálogo de actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera.

A los efectos del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, se consideran actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera las incluidas en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, así como las que emitan de forma sistemática, conforme a la definición contenida en el artículo 52.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, alguna de las sustancias que se recogen en el Anexo III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, o en el Anexo I de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

## 1.5.3. UTILIZACIÓN DEL AGUA Y VERTIDOS LÍQUIDOS

### 1.5.3.1. DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN

Toda el agua necesaria para la construcción del edificio (fabricación de morteros, limpieza de materiales y herramientas y abastecimiento de agua para obreros) se tomará de la acometida prevista en el proyecto para dar servicio al edificio.

No está prevista el vertido de líquidos durante esta fase más allá del agua sobrante del uso descrito en el párrafo anterior.

### 1.5.3.2. DURANTE LA FASE DE EXPLOTACIÓN

En el proyecto está prevista la instalación de abastecimiento de agua potable proveniente de la red municipal. Esta se utilizará para dar servicio a los puntos de consumo previstos en este proyecto (lavabos, lavamanos, ducha, wc, limpieza de sala de cuarentena) así como en la futura ampliación del albergue de animales (puntos de consumo para bebederos, limpieza de cheniles interiores y exteriores).

Para la evacuación de aguas, está prevista una red de aguas fecales que desemboca a fosa séptica con las características descritas anteriormente y para la que será necesario contratar una empresa de mantenimiento periódico que se encargue de su vaciado, limpieza y transporte de residuos a vertedero autorizado.

Respecto a las aguas pluviales, recogidas a través de las cubiertas, se canalizan hasta la entrada de la finca en donde se vierten a la acequia pública que discurre por esa zona.

## **1.5.4. GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS**

### **1.5.4.1. DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN**

Todos los residuos generados en la obra serán tratados conforme a lo descrito en el Plan de Gestión de Residuos de los Anejos a la Memoria del Proyecto Básico y de Ejecución.

### **1.5.4.2. DURANTE LA FASE DE EXPLOTACIÓN**

Una vez puesto en uso el edificio, se estima que los residuos producidos serán los provenientes de la alimentación de los animales, tanto restos de comida y restos biológicos como restos de envases, así como restos de medicamentos y sus envases. En el primer caso, se recogerán en contenedores y se verterán a los contenedores de la red municipal que tiene recogida periódica para su traslado a vertedero autorizado. En el segundo caso, los restos de medicamentos se almacenarán en recipientes previstos para ello y se recogerán periódicamente por empresa autorizada para su correcta gestión y eliminación.

## **1.5.5. ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS**

### **1.5.5.1. DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN**

Se seguirá lo dispuesto en el apartado 1.4 de esta memoria.

### **1.5.5.2. DURANTE LA FASE DE EXPLOTACIÓN**

Se seguirá lo dispuesto en el apartado 1.4 de esta memoria.

## **1.5.6. MEDIDAS CORRECTORAS**

Siguiendo lo expuesto en la metodología y respondiendo a la finalidad del presente Proyecto, se ha elaborado, en función del medio afectado y de las causas originarias de los impactos, una serie de medidas correctoras de los mismos; preventivas en muchos aspectos negativos o, en última instancia, a compensar la carencia inducida.

Del análisis de los impactos se observa que sobre un mismo factor ambiental pueden incidir varios agentes, con críticas consecuencias y que pueden minimizarse con la aplicación de una misma medida correctora o bien, una sola puede incidir sobre varios factores, con distintas consecuencias, pudiéndose corregir con una sola acción minimizadora.

Evidentemente las principales medidas correctoras emanan de la corrección durante la fase de explotación de la contaminación por posibles vertidos y alteración del paisaje.

### **1.5.7. DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN**

- Teniendo en cuenta el tipo de obras a realizar para la implantación de la instalación, los impactos que se producirán durante la fase de construcción e instalación desaparecerán

al finalizar esta. En esta fase se deben tomar una serie de medidas previamente planificadas, que a continuación se exponen:

- Todas las obras de adecuación y construcción se realizarán dentro del recinto, sin afectar las condiciones del entorno, por ello se dispondrán contenedores para alojar en ellos los materiales de rechazo para su posterior retirada a vertederos autorizados.
- Los acopios de materiales, así como el almacenamiento de componentes se realizará en el interior de la parcela, evitando el impacto paisajístico.
- Se elaborará un Plan de Previsión de Desmantelamiento para aquellas instalaciones que se ubiquen fuera de las construcciones existentes en el recinto, incluyendo la eliminación de todos los restos de obras, así como la restauración morfológica, cuidando el drenaje y procediéndose a la regeneración de la vegetación de las zonas que sea necesario.
- Se prohibirá las incineraciones de materiales sobrantes de las obras y de cualquier otra emisión de gases que perjudiquen a la atmósfera.
- Finalizadas las obras se procederá a la limpieza sistemática del recinto eliminando todos los restos de arena de obra, mortero, hormigón, tubos de canalización sobrantes, envoltorios, plásticos etc.

### **1.5.8. DURANTE LA FASE DE EXPLOTACIÓN**

- Para la retirada selectiva de residuos procedentes de la actividad, se instalarán en el interior del recinto contenedores de capacidad suficiente para el almacenamiento temporal de los residuos, hasta su retirada definitiva a vertederos autorizados, para lo cual serán remplazados por otros vacíos, dando servicio permanente.
- A fin de garantizar la no contaminación de las aguas y el suelo por generación de aguas residuales, se procederá a la construcción de una adecuada red de saneamiento, conectada a fosa séptica descrita anteriormente que cumpla con lo establecido en el apartado 3 del artículo 2. del Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.
- Se procederá al vallado perimetral del recinto con señalización conveniente, evitando la utilización de alambre de espino para no causar daños a la fauna.
- Como medidas correctoras del impacto sobre el suelo y el paisaje, se deberán trasladar a vertedero controlado todos los desechos generados, incluidos todos los materiales sobrantes, rechazados, defectuosos, o fuera de uso.
- A fin de reducir el impacto paisajístico, atenuar la contaminación visual y anular la formación de brillos y destellos, el edificio tendrá un acabado en colores adecuados al entorno y en tonos mates.

## **1.6. MEDIOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

### **1.6.1. DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN**

El seguimiento y control durante la obra se realizará en base a lo indicado en el Plan de Control del Proyecto Básico y de Ejecución en el que se recogen aquellos elementos constructivos que deberán ser objeto de pruebas de control de obra así como las comprobaciones necesarias para el resto de los elementos constructivos.

### **1.6.2. DURANTE LA FASE DE EXPLOTACIÓN.**

Se estará a lo dispuesto en el Manual de Uso y Mantenimiento de la Edificación aportado por la dirección facultativa una vez se finalicen las obras de construcción.

## 2. SINTESIS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD

### SINTESIS DE LAS CARACTERISTICAS DE LA ACTIVIDAD CALIFICADA POR DECLARACIÓN RESPONSABLE (CA-DR)

EXPT.: **Centro de atención animal**

TITULAR: **Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona**

EMPLAZAMIENTO: **Polígono 8, Parcela 6, El Abulagar. Chipiona (Cádiz)**

ACTIVIDAD: **Acogida y refugio de animales. Núcleo zoológico**

EPIGRAFE: **Anexo III Ley 3/214 (sustituye a anexo I Ley 7/2007):**

**Categoría 13.55 “Centros para fomento y cuidado de animales de compañía”**

COMPATIBILIDAD DE USO: **No están previstos otros usos**

DESCRIPCION DE LAS OBRAS: **Construcción**

DOCUMENTACION APORTADA: **Proyecto básico y de ejecución y anexo de calificación ambiental**

□

### ANALISIS DOCUMENTACION AMBIENTAL

1. **Localización:** Polígono 8, parcela 6, El Abulagar. Chipiona (Cádiz)
2. **Colindantes:** Edificación aislada
  - **Incidencia Labores Construcción:** No hay
  - **Medidas Correctoras:** No están previstas
3. **Proceso productivo/ Maquinaria y equipos:** ordenadores, impresoras, aires acondicionados y máquinas de pequeñas dimensiones necesarias para el desarrollo correcto de la actividad del veterinario: esterilizadores, cortadores de pelo, etc.
4. **Estudio Acústico según Decreto 6/2012:** No aplicable
5. **Vertidos líquidos:**
  - a. **Destino final de los vertidos:** Aguas pluviales a acequia pública y aguas fecales a fosa séptica homologada
  - b. **Redes separativas:** Aguas pluviales y fecales
6. **Emisiones a la atmosfera:**
  - a. **Focos:** No prevista
  - b. **Combustible:** No prevista

- c. **Actividad/Instalación Potencial Contaminadora:** No prevista
- d. **Evacuación:** No prevista
  
- 7. **Producción de residuos:**
  - a. **Clasificación:** Residuos de comida, productos de limpieza y medicamentos
  - b. **Almacenamiento:** Contenedores con clasificación por tipo de residuo
  - c. **Destino:** Vertedero autorizado
  
- 8. **Contaminación Lumínica:**
  - a. **Instalación alumbrado exterior:** Luces tipo LED en porche de entrada
  - b. **Medidas preventivas:** No necesarias por la escasa potencia y la situación de la edificación
  
- 9. **Protección del suelo:**
  - a. **Actividad potencialmente contaminadora:** No está prevista
  - b. **Suelo declarado contaminado:** No hay
  
- 10. **Materiales almacenados:** Comida, medicamentos, material de limpieza y material de oficina
  
- 11. **Plan de seguimiento y control:** Manual de uso y mantenimiento de la edificación, redactado por la dirección una vez finalicen las obras.
  
- 12. **Observaciones:** No hay.

En Chipiona, a 28 de septiembre de 2022.



Francisco García Solís. Arquitecto



Antonio Castaño Blanco. Arquitecto

# LISTADO DE PLANOS



MUROARQUITECTURA



MUROARQUITECTURA

ARQUITECTOS  
FRANCISCO GARCÍA SOLÍS  
ANTONIO CASTAÑO BLANCO

PROYECTO	<b>ANEXO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL CENTRO DE ATENCIÓN ANIMAL</b>	
SITUACIÓN	POLÍGONO 8, PARCELA 6. EL ABULAGAR. CHIPIONA (CÁDIZ)	
PROMOTOR	ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA	
PLANO	<b>SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO</b>	
ESCALA	1/500	COTAS EN METROS

FECHA  
SEPTIEMBRE  
2022

NÚMERO  
**01**

DIN A2  
594 x 427 mm



**MUROARQUITECTURA**

**Francisco García Solís**  
Arquitecto  
627 593 750

**Antonio Castaño Blanco**  
Arquitecto  
678 388 072

C/ Ramón y Cajal, nº1  
11550 Chipiona (Cádiz)

**info@muroarquitectura.es**  
muroarquitectura.es